

Año: 2014

Expediente: 8841/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 35 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A OTORGAR UN SEGURO A LAS EMPRESAS.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de Septiembre del 2014

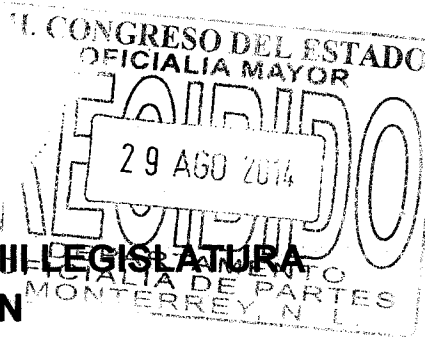
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Fomento Económico

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

P R E S E N T E.-

El Suscrito, C. Héctor Briones López, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional integrante de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la presente iniciativa de reforma por adición el artículo 35 en la Ley De Fomento A La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa Del Estado De Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos de los negocios en Nuevo León son el único patrimonio de innumerables familias, así que tenemos la obligación de hacer lo necesario por ayudarlos a protegerlo, para eso existen los seguro diseñados exclusivamente para empresa.

Son muchos los riesgos a los que se exponen los negocios por pequeños que estos sean, muchas veces los empresarios por sus grandes ocupaciones descuidan la protección de su patrimonio.

Como gobierno lo más obvio es que ese patrimonio esté respaldado con apoyos y acciones en fortalecimiento y crecimiento de los mismos, para a



falta de éstas, la contratación de un seguro para empresas ayudaría en gran medida.

Los seguros para empresas son una de las responsabilidades más descuidadas en las pequeñas empresas, y es un gran error no contar con el seguro adecuado para las mipymes porque una catástrofe puede hacer que una empresa cierre de manera permanente, se pierdan empleos o puede desorganizar tremendamente la situación patrimonial de las familias que las conforman.

Muchos de los pequeños empresarios no tiene ningún tipo de seguro porque creen, erróneamente, que no pueden afrontar el gasto de la cobertura. En realidad, una pequeña empresa no puede afrontar el riesgo de no contar con los seguros adecuados. Sin ningún seguro, se arriesga innecesariamente el medio de vida. Es por eso que como gobierno se puede entrar de manera subsidiaria a cubrir esta debilidad sobre todo de las mipymes.

Bien sea un local de negocio o una oficina, en la mayor parte de los casos es conveniente que las empresas cuenten con un seguro multirriesgo para el lugar donde se ubica la empresa con el fin de poder cubrir los daños que puedan sufrir en el local, o a los vecinos, que en muchas de las ocasiones suele salir más rentable tener el seguro que afrontar el gasto en caso de que éstos se produzcan.

Las características del seguro a subsidiar a las empresas deberán incluir una cobertura integral, ya que en principio cualquier riesgo que pueda



suponer una amenaza en el proceso productivo debe ser considerada. □□Específicamente, en las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas la ocurrencia de un siniestro puede ocasionar la pérdida del patrimonio o el cierre del establecimiento. En ambas situaciones las consecuencias pueden ser desastrosas. □□Además los cambios climatológicos que están generando catástrofes sin precedentes,

Por todo lo antes expuesto es que me permito poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición el artículo 35 en la Ley De Fomento A La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa Del Estado De Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 35.- A toda empresa inscrita en el Registro Estatal de MIPYMES le corresponderá una Clave de Inscripción, con el que podrá consultar a través del portal de internet de la Secretaría que tipo de apoyos y programas de acuerdo a su giro y domicilio, le son atractivos, así como el estado en que se encuentran las peticiones que ya ha realizado.

Artículo 35 BIS.- A toda empresa inscrita en el Registro Estatal de MIPYMES, y que se encuentre al corriente en sus pagos en Estado de Nuevo León, serán beneficiadas con la cobertura de un seguro para su empresa.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

TRANSITORIO

UNICO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

**Monterrey, Nuevo León, Agosto de 2014.
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**

DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ

